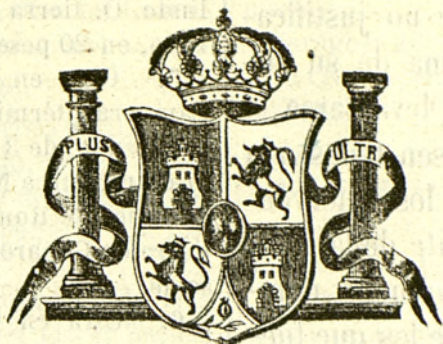


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM. llegaron ayer á las 11'15 de la mañana á Villagarcía, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en Gijon la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 240.)

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

Circular.

Dispuesto por circular de este Gobierno de provincia publicada en el núm. 137 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 del presente mes, que en los distritos electorales de Castrogeriz y Villadiego, Briviesca y Belorado, y Miranda de Ebro y Villarcayo se proceda el domingo 14 de Setiembre próximo á la eleccion de cuatro Diputados provinciales en cada uno, con el objeto de verificar la renovacion bienal por mitad que previene el párrafo 2.º del artículo 57 de la vigente ley provincial de 29 de Agosto de 1882, y estando prevenido por la segunda disposicion transitoria de aquella ley que las elecciones de Diputados provinciales se verifiquen conforme á las disposiciones conte-

nidas en los títulos 3.º y 4.º de la ley electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, publicados en el número extraordinario de este Boletín, fecha 6 de Setiembre de dicho año de 1882, con las modificaciones que en aquella ley se consignan, creo conveniente hacer á los Sres. Alcaldes é individuos de las Mesas electorales las siguientes aclaraciones dirigidas á conseguir la mayor exactitud en la práctica de las diferentes operaciones de la eleccion:

1.ª Antes del día 4 de Setiembre próximo anunciarán todos los Ayuntamientos de los referidos distritos electorales por medio de edictos, que serán fijados en cada uno de los pueblos del término municipal, la designacion de los edificios en que han de constituirse los Colegios electorales que el mismo comprenda, y convocarán á los electores para que el domingo 14 del mismo mes concurrán allá á votar, disponiendo los Alcaldes que con la misma antelacion se expongan al público en las puertas de los locales designados para Colegios las listas impresas de los electores que deban votar en cada uno, las cuales deben obrar en los respectivos Ayuntamientos.

2.ª Terminada la votacion, que se hará en cada Colegio

bajo la presidencia del Alcalde; y en los distritos donde hubiera mas de un Colegio, bajo la de los Tenientes y Concejales, por su orden, la cual durará sin interrupcion desde las ocho en punto de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y verificado el escrutinio, cumpliéndose además con toda precision cuantas disposiciones respecto del particular comprende el capítulo 2.º del título 4.º de la citada ley de 28 de Diciembre de 1878, el Alcalde é Interventores de la Mesa extenderán el acta á que se refiere el art. 89, con arreglo á los modelos del núm. 4, que recibirán con este Boletín, y la enviarán por medio de un propio, juntamente con todos los documentos á que el párrafo 2.º del mismo artículo se contrae, al Presidente de la Comision inspectora del Censo electoral del distrito, en cuyo poder deberán hallarse precisamente antes de las diez de la mañana del día 15, inmediato siguiente al de la votacion.

Del acta de la votacion expresada en el párrafo anterior se sacarán dos copias literales; que, autorizadas por todos los individuos de la Mesa, se dirigirán: una al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en pliego cerrado y sellado, que se entregará en la Administracion ó estafeta de correos mas

próxima, certificando de su contenido en la cubierta ó sobre dos de los Interventores de la Mesa, con el V.º B.º del Presidente, quien cuidará que el Administrador ó encargado del correo dé el oportuno recibo con expresion del dia y hora en que le fué entregado, pudiendo advertir á dicho funcionario al verificar la entrega del pliego que debe darle curso en concepto de certificado; y la otra de dichas copias se remitirá á este Gobierno de provincia, procurando los Sres. Alcaldes que esto se verifique por el medio mas rápido que les sea posible.

3.ª Antes de disolverse las Mesas electorales, el Presidente y los Interventores designarán uno de estos para que concorra en representacion del Colegio á la Junta de escrutinio general que ha de tener lugar el día 17 de Setiembre en la capitalidad del distrito, entregándole al efecto la necesaria credencial conforme al modelo número 5, que se acompaña á este Boletín, y una copia del acta de la votacion igual á las mencionadas en el párrafo 2.º de la anterior aclaracion, advirtiéndole al aceptar el cargo que es indispensable se encuentre en la cabeza del distrito electoral antes de las diez de la mañana del expresado dia.

4.^a El día 15 de Setiembre próximo, inmediato siguiente al de la votación, y antes de las diez de la mañana, se expondrá al público fuera de las puertas de cada Colegio electoral una copia de la lista numerada de los electores que en el mismo hubieren tomado parte en la votación, con el resumen de los votos obtenidos por cada candidato, certificada por el Presidente é Interventores de la Mesa, remitiendo además en el mismo día un duplicado de aquella lista á este Gobierno de provincia para los efectos del art. 92 de la ley.

5.^a Todos los Alcaldes de los distritos de referencia, sin excusa alguna y bajo su mas estrecha responsabilidad, adoptarán las medidas convenientes para que el día 12 de Setiembre próximo, que es el señalado para la proclamación de Interventores en la capitalidad del distrito, se ponga á las órdenes del Sr. Juez de 1.^a instancia, llamado por la ley á presidir aquel acto, un propio montado y con su autorización á fin de que recoja y conduzca con toda la rapidez posible los nombramientos de Interventores y certificaciones parciales á que hace relación el art. 75 de la ley electoral y que correspondan á su término municipal, para que lleguen con tiempo necesario de poderlas entregar á los proclamados á fin de que asistan puntualmente al acto de constitución de las Mesas.

6.^a En el caso de que los Interventores ó suplentes nombrados para formar las Mesas electorales no se presentasen en el local destinado al efecto á la hora señalada para su constitución, que es, como queda expresado, la de las ocho de la mañana del domingo 14 de Setiembre próximo, no por eso podrá suspenderse la votación, la cual comenzará y continuará con los individuos

de la Mesa que se hallen presentes, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbe á los ausentes que no justificasen causa legítima de su ausencia antes de levantarse la sesión; y si faltasen todos ó la mayor parte de los Interventores, el Presidente de la Mesa completará su número nombrando libremente los que fuesen necesarios entre los electores que se hallasen presentes.

Creo innecesario recomendar á los Sres. Alcaldes y Presidentes é individuos de las Mesas electorales el mas estricto cumplimiento de los preceptos de la ley y anteriores aclaraciones en los actos de la elección que á cada uno de ellos incumben, con lo cual se evitarán la responsabilidad que en otro caso pudiera alcanzarles.

Burgos 28 de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instrucción del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que para pago de las costas devengadas á instancia de Roman Garrido, vecino que fué de Zaldueño, en la demanda sostenida con su hermano D. Miguel, sobre que aquel dejara á disposición de este una casa en dicho pueblo, se subastarán el día 22 de Setiembre próximo, y hora de las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, las fincas embargadas como de su propiedad radicantes en Zaldueño, que á continuación se expresan.

1.^a Una tierra en donde llaman Fuente Compadre, de 8 celemines de sembradura, en término municipal de Zaldueño, surca N. tierra de Andrés Martínez, S. tierra de Lorenzo Izquierdo, E. carretera, O. arroyo, tasada en 80 pesetas.

2.^a Otra en término de los Molares, de 10 celemines de sembradura, surca N. tierra de Francisco Lara, S. tierra, E. tierra de Cipriano Lara, O. camino, en 76 pesetas.

3.^a Otra en el término de las Atravesadas, de 6 celemines de sembradura, surca N. tierra de Ignacio Garrido, S. tiesos, E. idem, O. linde alta, en 60 pesetas.

4.^a Otra á las Atravesadas, de 3 celemines de sembradura, término de Zaldueño, surca N. linde, S. tierra de Modesto del Barrio, E. linde, O. tierra de Hermenegildo Lara, en 20 pesetas.

5.^a Otra en donde llaman la Lámpara, término municipal de Zaldueño, de 3 celemines de sembradura, surca N. linde, S. tierra de Inocente Roman, E. linde, O. tierra de Genaro Lara, en 20 pesetas.

6.^a Otra en Carretapuerca, de 3 celemines, N. tierra de Modesto Barrio, S. tiesos, E. idem, O. camino, en 22 pesetas.

7.^a Otra en las Ontanillas, de 6 celemines de sembradura, surca N. linde, S. tiesos, E. idem, O. idem, en 46 pesetas.

8.^a Otra donde dicen los Encones, término municipal de Zaldueño, de 3 celemines de sembradura, surca N. linde, S. tierra de Hermenegildo Lara, E. tierra de Victor Lázaro, O. se ignora, en 25 pesetas.

9.^a Otra al Cercado del concejo, término municipal de Zaldueño, de 3 celemines de sembradura, surca N. arroyo, S. tierra de Bernardino Martínez, E. linde, O. Casimiro Juez, vecino de Arlanzon, en 35 pesetas.

10. Una herren en el casco de este pueblo de Zaldueño, donde llaman el arroyo de medio, cercado de pared tosca, de 1 celemin, surca N. arroyo de medio del pueblo, en 40 pesetas.

11. Otra tierra donde dicen Fuente Compadre, término municipal de Zaldueño, de 1 celemin de sembradura, surca N. y S. tiesos, E. y O. arroyo, en 10 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés en su adquisición, consignando que el deudor carece de títulos de propiedad de las fincas; que la radicante al término de los Molares se halla afecta á un censo redimible de 440 reales de capital y 13 con 6 maravedises de rédito anual en favor del Cura beneficiado de Zaldueño; que la subasta se hace sin sujeción á tipo mediante no haber habido licitadores en la primera y segunda; que para tomar parte en ella ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que será de cuenta del rematante proveerse de títulos de propiedad de las fincas en la forma que le parezca conveniente.

Burgos 20 de Agosto de 1884.—
Celestino de los Rios y Córdoba.—
Ante mí, Fidel de la Serna.

Castrogeriz.

D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de primera instancia de la villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que el día 9 de Setiembre próximo venidero á las doce de su mañana tendrá lugar

en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes raíces embargados á instancia del Procurador D. Cándido Ladron Blanco, en nombre de D. Andrés Capell y Pamés, vecino de la ciudad de Vitoria, con motivo de la demanda de menor cuantía promovida por el Procurador mencionado contra D.^a Valentina Perez Martínez, que lo es de Nágera, sobre pago de 1351 pesetas 75 céntimos procedentes de un legado, cuyos bienes con sus linderos y tasación son los siguientes:

1.^a Un palomar, hoy pajar, en el pueblo de Sasamon, á la calle del Callejon del Codo; linda N. y O. huerto de D. Fernando Gutierrez, M. Benito Rilova Vallejo, y P. la calle, mide de frontera 4 metros 70 centímetros por 8 metros 10 centímetros de fondo, tasado en 150 pesetas.

2.^a Una tierra en el mismo término, á la Carrera de la Veguilla, de fanega y media, ó sean 36 áreas; linda N. y O. arroyos, M. Fernando Gutierrez, y P. carrera, en 200 pesetas.

3.^a Otra tierra en expresado término, á la Solanilla, de fanega y media, ó sean 36 áreas; linda N. Angel Valtierra, O. carrera, M. D. Vicente Rilova, y P. D. Valentin Rodriguez, en 110 pesetas.

4.^a Otra tierra en citado término, á Palillo, de media fanega, ó sean 12 áreas; linda N. Alonso Martinez, O. Juan Corral, M. Alonso Martinez, y P. Gregorio Martinez, en 60 pesetas.

5.^a Otra en denominado término, á la Magdalena, de 3 fanegas, ó sean 72 áreas; linda N. D. Fernando Gutierrez, O. Tomás Salazar, M. Julian Rilova, y P. arroyo, en 150 pesetas.

6.^a Otra en expresado término, á Campejon, de 2 fanegas y media, ó sean 60 áreas; linda N. D. Fernando Gutierrez, O. linde y D. Santiago Liniers, M. Vicente Gutierrez, y P. camino, en 150 pesetas.

7.^a Otra en citado término, al Val, de 3 fanegas, ó sean 72 áreas; linda N. José Hurtado, O. Mariano Ubierna, M. Cipriano Gutierrez, y P. D. Fernando Gutierrez, en 100 pesetas.

8.^a Otra en nominado término, á Carre Castellano, de 9 celemines, ó sean 18 áreas; linda N. Don Fernando Gutierrez, O. D. Santos Sainz, M. D.^a Joaquina Ruiz, y P. camino, en 50 pesetas.

9.^a Una viña en referido término, á Huerta, cercada, de 3 obreros, ó sean 18 áreas; linda N. carrera, O. otra de D. Hipólito Gutierrez, M. Manuel Somovilla, y P. Francisco Garcia y Clemente Santa Maria, en 125 pesetas.

10. Una tierra en citado término, á la Vega, de 2 fanegas, ó sean 48 áreas; linda N., O. y P. arroyo, y M. linde, en 175 pesetas.

11. Otra en relacionado término

no, á la Liebre, de 6 celemines, ó sean 12 áreas; linda N. Juan Triana, O. Alonso Martinez, M. Pedro Herrera, y P. linde, en 40 pesetas.

12. Otra en el mismo término, á la Cespedera, de 4 celemines, ó sean 8 áreas; linda N. Isabel Perez, O. arroyo, M. y P. regadera, en 75 pesetas.

Las anteriores fincas deslindadas se hallan libres de toda carga é inscriptas en el Registro de la Propiedad de este partido á favor de D.^a Dionisia Perez Martinez, segun resulta del testimonio de hijuela que obra unido á los autos.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se fija el presente con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoracion, y antes del remate el que quiera tomar parte en el mismo tiene que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 señalado para tipo de la subasta.

Dado en Castrogeriz á 19 de Agosto de 1884.—Valentin Diez de la Lastra.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Orense.

El Sr. D. Manuel Fernandez Rivera, Juez de instruccion de esta ciudad y partido,

Hago notorio: que en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza pende causa contra Leandro Fernandez Ruiz, hijo de Esteban y de Marcelina, comerciante, de 30 años de edad, natural de Cueva de Soto, partido de Villarcayo, en la provincia de Burgos, soltero, de estatura regular, color bueno, pelo rojo, ojos garzos, nariz afilada, bigote rojo, viste y calza con arreglo á la clase acomodada, sobre defraudacion á la Hacienda con la introduccion clandestina en el radio de esta Capital de porcion de tabaco procedente de la Isla de Cuba; en cuya causa se dispuso con vista de lo declarado indagatoriamente por el procesado decretar la libertad provisional del sobredicho y exigirle fianza á las resultas de las penas pecuniarias que en definitiva le fueren inpuestas; y como no pudiese ser notificado por haberse ausentado de su país natal hallándose en innoto paradero, se acordó llamarle, citarle y emplazarle, como lo hago, á fin de que dentro del término de 10 dias, siguientes al de la publicacion en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado á defenderse en la expresada causa, apercibido que de no realizarlo las diligencias que ocurran se practicarán en estrados y pararán el perjuicio que haya lugar en derecho: exhortando á mayor abundamiento á todas las autoridades en nombre de S. M. (q. D. g.) para que se sirvan ordenar que en sus respectivos distritos se procure la captura, y siendo habido se de-

tenga y remese por tránsitos de la Guardia civil.

Dado en Orense á 22 de Agosto de 1883.—Manuel Fernandez Rivera.—D. O. de S. Sría, Manuel Casax.

EDICTO.

D. Francisco Burillo Vitallero, Capitan graduado, Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del tercer Escuadron de dicho Regimiento Florencio Ramos Tegido, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Florencio Ramos Tegido, señalándole el Cuartel de Caballería de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 21 de Agosto de 1884.—Francisco Burillo.

Igualmente se cita y llama por tercer edicto y término de 10 dias al soldado del Batallon Reserva de Burgos, núm. 128, Juan Prieto Miguel, natural de Navas del Pinar, señalándole para presentarse el Cuartel de la Concepcion de esta Ciudad.

Fiscalía de la Capitanía General de Aragon.

D. Eduardo Jordana y Rebullida, Comandante del Batallon Depósito de Belchite, núm. 80, y Fiscal de causas permanente de la Capitanía General del distrito de Aragon,

Hago saber: que debiendo hacer entrega de la cantidad de 21 pesetas 17 céntimos á los individuos que á continuacion se expresan, que en el mes de Febrero del año 1873 pertenecian al Batallon Cazadores de Figueras y concurrieron á la accion de Santa Cruz de Nogueras que tuvo lugar el dia 4 de dicho mes y año, se presentarán al Sr. Gobernador militar de la provincia de Burgos en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la misma, por sí ó por medio de apoderado nombrado al efecto, y en caso de fallecimiento sus legítimos herederos, ante cuya autoridad harán la correspondiente reclamacion, acreditando su personalidad los interesados por medio de los oportunos documentos, en la inteligencia que de no hacer la reclamacion en el término señalado

se entenderá renuncian á todo derecho á la expresada cantidad, quedando sin atender las reclamaciones que hicieren trascurrido el plazo.

Zaragoza 16 de Agosto de 1884.—El Comandante Fiscal, Eduardo Jordana.

Relacion de los individuos á que se refiere el anterior edicto.

Domingo de Domingo Alameda, natural de Ortezuelos, fallecido.

Francisco Pascual Morelles, de Oquillas, vecindado en Gumiel de Izan.

Simeon Sancho Vicente, de Quemada, fallecido.

Galo Aguilera Muñoz, de id. id. Mariano Bartolomé Garcia, de Mamolar.

Andrés de la Fuente Castillo, de Palacios de la Sierra.

Faustino Estéban Valdés, de Villavela.

Leonardo Silvestre Venturini, de Quintanamanvirgo.

Manuel Contreras Sierra, de Contreras.

Juan Hierro Gil, de Caniego.

Tomás Saez Carcedo, del Regimiento Caballería de Castillejos, de Villangomez.

Batallon Depósito de Miranda de Ebro, núm. 130.

D. Vicente Alonso y Diaz, Teniente Coronel, primer Jefe del Batallon Depósito de Miranda de Ebro, núm. 130.

No habiéndose presentado á recoger el pase algunos reclutas disponibles del último reemplazo pertenecientes á esta zona, que comprende los Juzgados de Miranda, Belorado, Briviesca, Villarcayo y Sedano, los que no tengan este documento se presentarán á recogerles ó les reclamarán por conducto del Alcalde del punto donde tengan su residencia.

Con arreglo á lo que previene el reglamento de reemplazo y reservas del Ejército, desde el dia 1.º al 15 de Octubre próximo todos los reclutas disponibles se presentarán á pasar la revista anual ante el comandante del puesto de la Guardia civil mas inmediato al pueblo en que residan; pues de no verificarlo serán tratados como desertores, excepto los que corresponden á Miranda, que lo efectuarán en las oficinas de este Batallon.

Miranda 24 de Agosto de 1884.—Vicente Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Huerta de Rey.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á las familias pobres. Además podrá contratar con las familias acomodadas de esta villa.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en medicina y cirugía, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Huerta de Rey 17 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Sebastian Gallo.

Alcaldía de Castil de Lences.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos Abajas, Bárcena de Bureba y Arconada, el mas distante de esta villa cinco kilómetros, dotada con 15 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres, y 150 fanegas de trigo de las familias acomodadas, con la facultad de poder contratar libremente por la asistencia á las Monjas de Santa Clara de esta villa.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Castil de Lences 18 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Julian Gallo.

Alcaldía de La Molina de Ubierna.

Encargado este Ayuntamiento de la cobranza de la contribucion territorial, industrial é impuesto de la sal de este distrito correspondiente al primer trimestre del presente año económico, se hace saber á los contribuyentes del mismo y forasteros que en los dias 4 y 5 del próximo mes de Setiembre tendrá lugar la cobranza en la casa de Ayuntamiento, desde las diez de su mañana hasta las cuatro de la tarde de los dias señalados, previniéndose que contra los morosos se emplearán los procedimientos ejecutivos que marca la Instruccion de 20 de Mayo último.

La Molina de Ubierna 25 de Agosto de 1884.—El Alcalde encargos, Eugenio Martinez.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.

En esta villa se hallan detenidas una yegua morena, como de seis y media cuartas de alzada, cerrada, y hendida la oreja derecha, y cuatro mulas quincenas, las dos rojas, otra negra con un lunar blanco á cada lado, las tres morro blanco, y otra pelicana, las cuales se hallaron el dia 18 del actual abandonadas en los campos de esta villa, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarlas. El que se crea su dueño pasará á recojerlas, pues abonando los daños y gastos originados se le entregarán.

Alfoz de Santa Gadea 22 de Agosto de 1884.—El Alcalde, José Fernandez.

Alcaldía de Zael.

Desde el día 13 de este mes se halla detenido en este pueblo un borrico de uno á dos años, pardo, frontino y con un lunar en el lado derecho, que se halló desmandado en los campos de este distrito. Las personas que se consideren con derecho á él, pueden pasar á recogerle abonando los gastos y daños causados.

Zael 23 de Agosto de 1884. — El Alcalde, Agapito Gil.

Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Julio y Agosto del corriente año á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de este asilo, y se les adeuden dichos meses, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, el día 11 de Setiembre próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha de Setiembre, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 20 de Agosto de 1884. — El Director, A. Domarco Moreno.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Burgos.

Estando vacante en el Parque de Artillería de Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias) una plaza de Maestro de Fábrica, de 4.ª clase, dotada con el sueldo anual de 2100 pesetas, opción á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos, se hace saber para que los interesados remitan sus instancias al Excmo. Sr. Director general de Artillería antes del día 1.º de Octubre próximo. Las oposiciones para proveerla se verificarán ante la Junta facultativa de la Maestranza de Sevilla el día 15 del citado mes de Octubre, con sujeción á los programas de exámenes que estarán de manifiesto en todos los Establecimientos del Cuerpo.

Burgos 23 de Agosto de 1884. — El Secretario interino, Arturo de Oliver Copons.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEÓRICO-PRÁCTICA EN ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Percamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos lindando con la población.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la producción de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse

de la dirección y administración de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para Agrimensores que daba el Estado en los Institutos de segunda enseñanza, la escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instrucción completa que la ley exige para obtener los títulos de Peritos agrícolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas.

Los estudios son: Aritmética, Álgebra y Geometría elemental. — Trigonometría rectilínea. — Elementos de Física y Química. — Idem de Historia natural. — Idem de Agricultura. — Dibujo lineal y topográfico. — Nociones de Agronomía. — Idem de mecánica agrícola. — Idem de ganadería. — Topografía. — Nociones de Fitotecnia. — Nociones de industrias agrícolas. — Elementos de Economía rural, Legislación y Contabilidad. — Montaje y manejo de máquinas. — Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, ingertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricación de estos, de los aceites, producción de sedas y demás industrias agrícolas.

Colegio de primera clase de 1.ª y 2.ª enseñanza de San Agustín.

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de Agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instrucción primaria y la segunda hasta obtener el grado de Bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

Carrera de Telégrafos.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 4000 y 6000 rs. de sueldo al año.

En el Colegio se han montado los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este Colegio tienen la ventaja de estar en disposición de entrar en el Cuerpo pronto, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los alumnos de este Colegio que se han presentado á examen fueron aprobados el 82 por 100.

Hay clases de preparación para todas las carreras civiles y militares.

Parte Económica. Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan; sopa, cocido y postres; cena de carne y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

Instrucción primaria elemental, al mes, 3 pesetas.

Idem id. superior, id., 5 id.

Cada asignatura en las demás clases, id., 12'50 id.

Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza, id., 20 id.

Los pensionistas, idem id., 30 id.

Asistencia médica por iguala, id., 2 id.

Cuidar y limpiar la ropa blanca, id., 5 id.

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de examen, reválida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

También pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pensión, enseñanza y demás se abonarán por meses adelantados, siempre completos y sin descuento alguno aunque hagan salidas temporales los alumnos, los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año, y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, comercio, preparación para las demás militares y civiles y primera enseñanza.

Las matrículas para segunda enseñanza son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas. —

Colchon de lana y jergon, 45 id. —

2 cabeceras, 4 id. — 2 Mantas de lana, 20 id. — 2 Cubrecamas de percal, 10 id. — 6 Fundas de cabecera, 10 id. — 6 Sábanas, 30 id. — 6 Toallas y 6 servilletas, 18 id. — 2 Cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id. — Alfombra para la cama y dos sillas, 11 id. — Cofaina, jarro y pie de hierro, 13 id.

Asilo de San Eduardo, en Aranjuez.

En este Asilo para aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Percamps, se recibe á los que, pasando de diez años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y

Agricultura, la profesión de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de carpintero, sastre ó zapatero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de magníficos bocoyes de 41 á 42 cántaras, que han contenido bebidas espirituosas alemanas, cuya circunstancia hace mejorar los vinos en los primeros años. Su madera es de roble americano, y su precio 115 rs. uno. Se darán instrucciones para meterlos en todas las bodegas por estrechas que sean las puertas. Al que le interese puede verlos en Lerma, casa de Genaro Benito. 1—3

MANUAL DE MONTES

Y GUARDERÍA RURAL,

contiene la legislación completa sobre ambas materias, anotada y concordada y seguida de explicaciones y formularios por la redacción de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*.

Acaba de publicarse la *segunda edición* de esta obra utilísima y necesaria, que contiene toda la legislación vigente sobre montes públicos hasta el real decreto sobre legislación penal relativa á los mismos de 8 de Mayo del corriente año inclusive. A la legislación completa acompañan notas extensas, explicaciones y formularios en la medida necesaria para la aplicación en la práctica de la complicada legislación de montes vigente en nuestra patria.

Unido á este trabajo y para completarle se inserta á continuación un estudio completo sobre guardería rural, en que al lado de la legislación vigente sobre esta materia van también extensos comentarios y modelación para todos cuantos casos puedan presentarse en la práctica.

Forma un volumen de 328 páginas en 8.º francés.

Precios: 3 pesetas á la rústica y 4 á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, calle de D. Pedro, número 1, Madrid.

FÁBRICA DE BALDOZA, LADRILLO, TEJA Y CAL

DE LA

VIUDA É HIJOS DE LOMAS,

Polvorin, camino de Villatoro. — Burgos.

En esta Fábrica se hallará un buen surtido de dichos artículos, de buena calidad, perfección y á precios ventajosos.

Depósito de alcohol de hoja de primera. 1—8